

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SEC/CONV04/2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK", REPRESENTADA POR JAVIER DOMINGO BALLESTEROS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "SEC" Y "LA ASOCIACIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la **"SEC"** por conducto de su Titular:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa y cultural, de conformidad con los artículos 22, fracción IV, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Sonora.

I.2. Que de conformidad con los artículos 27, apartado A, fracción I y apartado D, fracción I, de la Ley Orgánica precitada; y 24, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Sonora, le corresponde prestar el servicio público de educación, proponer y ejecutar, en su caso, los convenios de concertación de acciones que en materia de educación y cultura se celebren con los sectores privado y social.

I.3. Que su Titular está facultado para celebrar el presente Convenio y para ser el conducto para concertar acciones con el sector público, privado y social que impulsen el desarrollo de la educación, cultura, recreación, investigación y el deporte en el Estado de Sonora, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, fracciones I, II, XXVI, XXIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

I.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio Final Poniente S/N, C.P. 83240, colonia Las Quintas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.5. Que cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora, así como con recursos económicos disponibles contemplados en la clave presupuestal 1080001000 2506E101P19034N1 2311A00700 con cargo a la partida **44118 1** para cubrir el monto de los compromisos pactados en el presente Convenio.

II. Declara **"LA ASOCIACIÓN"**, bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante:

II.1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Protocolización de Acta de Asamblea de la Asociación de fecha 03 de julio de 1998, según consta en escritura pública número 8,058, volumen número 249 de fecha 26 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 13, con residencia en la ciudad de Guaymas, Sonora, México, Lic. José Guillermo Yepiz Rosas, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 509, volumen 10, el día 16 de noviembre de 1998, del Registro Público de la Propiedad de Guaymas, Sonora, México.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, promover la educación cultural infantil y juvenil, formación de jóvenes a través de la cultura mexicana, la estrecha colaboración con las autoridades municipales, estatales y federales y llevar a cabo cuantos eventos sean necesarios a fin de allegarse a fondos para continuar con sus objetivos.

II.3 Que su representante Javier Domingo Ballesteros López, suscribe el presente instrumento ejerciendo los poderes otorgados en Escritura Pública número 1,059, volumen 16, de fecha 17 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 41, Lic. José Francisco Flores Gascón.

II.4 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, a la fecha de la suscripción del presente convenio, se encuentra al corriente de sus respectivas obligaciones fiscales.

II.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle 30, Edificio de Bellas Artes, Colonia Centro, C.P. 85400, en el municipio de Guaymas, Sonora, México y con Clave de Registro Federal de Contribuyente FCI981026111.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

ÚNICA. Que es de su conocimiento que los recursos económicos que se otorgan en el presente instrumento son de carácter público, por lo tanto, en términos del artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus respectivos reglamentos están obligados a transparentar el debido uso del recurso económico a otorgarse y que estos podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y/o por las autoridades competentes.

Expuesto lo anterior, ambas partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto específico por parte de **"SEC"** es brindar recursos económicos a **"LA ASOCIACIÓN"** con el objetivo de que sea utilizado únicamente para gastos de operación con el propósito de fomentar, impulsar y desarrollar la educación y la cultura por medio de la educación musical a través del proyecto del Conservatorio de Música Fray Ivo Toneck.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos económicos únicamente se podrán utilizar para los fines establecidos en el párrafo anterior aceptando **"LA ASOCIACIÓN"** que los recursos anteriormente mencionados están sujetos a las leyes de transparencia y podrán ser auditados por las autoridades auditoras y fiscalizadoras.

SEGUNDA.- La **"SEC"** otorgará a **"LA ASOCIACIÓN"** para su gasto operación un recurso económico total por la cantidad de \$3,000,000.00 (son: Tres Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) que se dividirá y ministrará en diez pagos mensuales, a partir del mes de marzo de 2023, de acuerdo a la siguiente calendarización:

No. de pago:	Mes del año 2023:	Cantidad:
1	Marzo	\$750,000.00 (Son: Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.)
2	Abril	\$250,000.00 (Son: Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.)
3	Mayo	\$250,000.00 (Son: Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.)
4	Junio	\$250,000.00 (Son: Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.)
5	Julio	\$250,000.00 (Son: Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.)
6	Agosto	\$250,000.00 (Son: Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.)
7	Septiembre	\$250,000.00 (Son: Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.)
8	Octubre	\$250,000.00 (Son: Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.)
9	Noviembre	\$250,000.00 (Son: Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.)
10	diciembre	\$250,000.00 (Son: Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.)

TOTAL	\$3'000,000.00 (Son: Tres Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional.)
-------	--

Mismo recurso que se destinará y ejercerá exclusivamente para los fines que se describen en la cláusula Primera.

Las siguientes actividades son consideradas como **Gastos No Financiables** con el apoyo financiero objeto de este convenio:

- a) Adquisición y/o arrendamiento de Vehículos.
- b) Compensaciones y/o cualquier otro estímulo adicional a la nómina.
- c) Renta o pago en telefonía celular.
- d) Festejos y Convivios de personal.

Los recursos del apoyo financiero NO aplicados al 31 de diciembre de 2023 y que no fueron comprobados para su debida aplicación y fin, deberán ser reintegrados a la "SEC" por parte de "LA ASOCIACIÓN", en forma de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la "SEC" de donde se originó el recurso del apoyo financiero dentro los cinco días siguientes. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a entregar evidencia documental a la "SEC" de la transferencia electrónica del reintegro realizado.

La "SEC" podrá retirar unilateralmente el subsidio a "LA ASOCIACIÓN", en cualquier momento y sin responsabilidad en caso de no disponer de la liquidez necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio o en caso de alguna violación por parte de "LA ASOCIACIÓN" al presente Convenio.

"SEC" entregará los recursos económicos mediante depósitos bancarios de fondos a la cuenta de "LA ASOCIACIÓN", con CLABE interbancaria 002770700447007414 y cuenta 7919261159, del banco CITIBANAMEX, cuyo beneficiario y titular es "FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK, A.C."

TERCERA.- Para el cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, la "SEC" se compromete a:

1. Recibir e integrar la documentación correspondiente para los pagos que se deban realizar a "LA ASOCIACIÓN", en cumplimiento del presente instrumento, y presentarla ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora;
2. Entregar a "LA ASOCIACIÓN" los recursos estipulados en la cláusula anterior, para que ésta esté en condiciones de cumplir con la declaración II.2, así como las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio;
3. Aportar mensualmente a "LA ASOCIACIÓN" los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento;

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

1. Hacer uso correcto de los recursos que se mencionan en la cláusula Segunda, conforme al cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula Primera.
2. Entregar a la "SEC" en forma mensual, un informe de los avances del presupuesto autorizado y del ejercicio de los recursos que se describen en la cláusula Segunda del presente instrumento, así como un informe de actividades que soporten el uso y destino que tuvieron dichos recursos otorgados por la "SEC".
3. Facilitar al personal auditor adscrito a los Órganos auditores y fiscalizadores, cuando se los requieran, la documentación y el acceso a las cuentas de "LA ASOCIACIÓN", en lo correspondiente al uso y destino de los recursos transferidos.

4. Emitir previamente el CFDI correspondiente a cada una de las transferencias que recibirá en virtud del presente documento a favor del Gobierno del Estado de Sonora, y enviarlo, tanto en versión PDF como XML al correo electrónico que la **"SEC"** le proporcione.

QUINTA.- La **"SEC"** queda libre de cualquier responsabilidad y compromiso ante la comunidad beneficiada, en caso terminación del presente Convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica y financiera que se genere en virtud del presente Convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" son entes totalmente independientes entre sí, por lo que no existe nexo o relación patronal ni laboral entre ellos. **"LA ASOCIACIÓN"** será el patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, quien manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que derivan de las relaciones laborales hacia sus trabajadores, por lo que es el único y exclusivo responsable de su personal. La **"SEC"** en ningún caso será considerada como patrón solidario o sustituto. En atención a ello, **"LA ASOCIACIÓN"** será la única y exclusiva responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales en relación con su personal. En caso de juicio, queja o cualquier otro trámite de carácter laboral, de seguridad social y/o fiscal derivado de los trabajadores de **"LA ASOCIACIÓN"** que intervengan en la ejecución del objeto del presente Convenio, ésta deberá sacar a la **"SEC"** en paz y a salvo del asunto.

OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN" acepta que el presente Convenio y su cumplimiento podrán ser supervisados en cualquier tiempo por **"SEC"**, a través del **Administrador del Convenio**, quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia del otorgamiento del apoyo financiero que se haga a **"LA ASOCIACIÓN"**.

"LA SEC" designa con el carácter de **Administrador del Convenio** al Subsecretario de Planeación y Administración, representado por Sergio Samuel Espinosa Guillén quien acepta dicha designación y la responsabilidad de asegurar que los términos y condiciones consagrados en este Convenio, se lleven a cabalidad desde su inicio hasta su conclusión.

Para llevar a cabo lo anterior, el **Administrador del Convenio**, tendrá la facultad de informar, en cualquier tiempo y por cualquier medio, ya sea electrónico o impreso, a **"LA ASOCIACIÓN"** las dudas, controversias o incumplimientos que pudieran presentarse durante la vigencia del Convenio.

NOVENA.- "SEC", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del convenio en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa justificada, conforme a lo siguiente:

SUSPENSIÓN TEMPORAL. **"SEC"** informará inmediatamente a **"LA ASOCIACIÓN"** por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron. El Convenio continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"SEC"** a **"LA ASOCIACIÓN"** a fin de que reanude el servicio.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, **"SEC"** podrá dar por terminado el Convenio, sin que **"LA ASOCIACIÓN"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y aplicación del presente instrumento, y de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2023, y sólo podrá ser modificado, suspendido o rescindido previo al conocimiento y autorización de ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 16 de marzo del año 2023.

POR “SEC”



**AARÓN AURELIO
GRAGEDA BUSTAMANTE**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

POR “LA ASOCIACIÓN”



**JAVIER DOMINGO
BALLESTEROS LÓPEZ**
REPRESENTANTE LEGAL.

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



SERGIO SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

